



de Información en Salud Sexual,  
Región Centro, A.C.



**ANÁLISIS CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO  
ELABORÓ  
LIC. ARIADNA PAULINA TORRES  
SEPTIEMBRE 2009.**

**Integración del Código Penal para el Estado de Guanajuato.**

*Libro Primero Parte General*

*Libro Segundo Parte Especial*

*Sección Segunda Delitos contra la Familia*

*Sección Tercera Delitos Contra la Sociedad*

*Sección Cuarta de los Delitos contra el Estado*

**LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL**

<p>Libro Primero, Parte General, Título Primero De la Aplicación de la Ley Penal                  Capítulo I del Ámbito Espacial art. 1,2                  Capítulo II del Ámbito temporal art. 3 al 5.                  Capítulo III del Ámbito Personal art. 6.                  Capítulo IV Otras leyes art. 7</p>	<p>Título Segundo <b>El Delito</b>                  Capítulo I <b>Clasificación y Forma</b> art. 8 al 17.                  Capítulo II <b>Tentativa</b> art. 18-19.                  Capítulo III <b>Autoría y participación</b> art. 20 al 27.                  Capítulo IV <b>Concurso de delitos</b> art. 28 al 32.                  Capítulo V <b>Causas de exclusión del delito</b> art. 33 al 37.</p>	<p>Título Tercero <b>De las consecuencias jurídicas del Delito.</b>                  Capítulo I <b>Catálogo de penas</b> art. 38.                  Capítulo II <b>Prisión</b> art. 39 al 40.                  Capítulo III <b>Trabajo a favor de la comunidad y semi-libertad</b> art. 41 al 49.                  Capítulo IV <b>Sanción pecuniaria</b> art. 50 al 77.                  Capítulo V <b>Decomiso y destrucción de cosas peligrosas y nocivas</b> art. 78 al 83.                  Capítulo VI <b>Suspensión, Privación e inhabilitación de Derechos, Destitución o Suspensión de Funciones o empleos e inhabilitación para su ejercicio y desempeño</b> art. 84 al 87.                  Capítulo VII <b>Prohibición de ir a una determinada circunscripción territorial o de residir en ella</b> art. 88.                  Capítulo VIII <b>Catálogo de medidas de seguridad</b> art. 89.                  Capítulo IX <b>Tratamiento de inimputables</b> art. 90.                  Capítulo X <b>Deshabitación</b> art. 91.                  Capítulo XI <b>Tratamiento Psicoterapéutico Integral</b> art. 92.                  Capítulo XII <b>Consecuencias para las personas jurídicas colectivas</b> art. 93 al 99.</p>	<p>Título Cuarto <b>De la Aplicación de las penas y medidas de seguridad.</b>                  Capítulo I <b>Individualización</b> art. 100 al 102.                  Capítulo II <b>Conmutación</b> art. 103 al 104.                  Capítulo III <b>Condena condicional</b> art. 105 al 107.                  Capítulo IV <b>Reglas comunes para la conmutación y la condena condicional</b> art. 108 al 110.</p>	<p>Título Quinto <b>De la extinción de la responsabilidad.</b>                  Capítulo I <b>Cumplimiento de sanciones</b> art. 111.                  Capítulo II <b>Muerte del delincuente</b> art. 112.                  Capítulo III <b>Amnistía</b> art. 113.                  Capítulo IV <b>Perdón del sujeto pasivo del delito</b> art. 114 al 116.                  Capítulo V <b>Reconocimiento de la inocencia del sentenciado</b> art. 117.                  Capítulo VI <b>Extinción por doble condena</b> art. 118.                  Capítulo VII <b>Prescripción</b> art. 119 al 133.</p>	<p>Título Sexto, <b>De la Cancelación de Antecedentes Penales.</b>                  Capítulo único art. 134 al 137.</p>
---	---	---	---	--	---

**LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL**

Libro Segundo, Parte Especial, Sección Primera, Delitos contra las personas, Título Primero De los Delitos Contra las Personas y la Salud personal.  
 Capítulo I Homicidio art. 138 al 141.  
 Capítulo II Lesiones art. 142 al 151.  
 Capítulo III Reglas comunes para los Delitos de Homicidio y Lesiones art. 152.  
 Capítulo IV Homicidio y Lesiones culposos art. 154 al 155.  
 Capítulo V Homicidio en razón de parentesco o relación familiar art. 156 al 157.  
 Capítulo VI Aborto art. 158 al 163.  
 Capítulo VII Instigación o ayuda al suicidio art. 164.  
 Capítulo VIII Delitos de peligro para la vida y la salud art. 165 al 168.

Título Segundo De los **Delitos contra la libertad y la seguridad de las personas.**  
 Capítulo I **Privación de la libertad** art. 169 al 172.  
 Capítulo II **Secuestro** art. 173 al 175-b.  
 Capítulo III **Amenazas** art. 176.  
 Capítulo IV **Allanamiento de morada, de domicilio de personas jurídicas colectivas y de establecimientos abiertos al público** art. 177 al 179.

Título Tercero **De los Delitos contra la Libertad Sexual.**  
 Capítulo I **Violación** art. 180 al 184.  
 Capítulo II **Estupro** art. 185.  
 Capítulo III **Reglas comunes para los delitos de violación y estupro** art. 186.  
 Capítulo IV **Abusos eróticos sexuales** art. 187.

Título Cuarto **De los Delitos contra el honor.**  
 Capítulo único **Difamación y Calumnia** art. 188 al 190.

Título Quinto **De los Delitos contra el Patrimonio.**  
 Capítulo I **Robo** Art. 191 al 197.  
 Capítulo II **Abuso de confianza** art. 198 al 200.  
 Capítulo III **Fraude** art. 201 al 204.  
 Capítulo IV **Usura** art. 205.  
 Capítulo V **Despojo** art. 206 al 209.  
 Capítulo VI **Daños** art. 210 al 212.  
 Capítulo VII **Extensión** art. 213.  
 Capítulo VIII **Disposiciones comunes** art. 214.

## SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA

Sección Segunda Delitos contra la familia, Título Primero De los Delitos contra el orden familiar.  
Capítulo I Incumplimiento de las Obligaciones de asistencia familiar art. 215.  
Capítulo II Contra la filiación y el estado civil art. 216.  
Capítulo III Bigamia art. 217.  
Capítulo IV Incesto art. 218 al 219.  
Capítulo V Tráfico de menores art. 220.  
Capítulo VI Violencia intrafamiliar art. 221 al 221-a.

Título Segundo **De la violación a las leyes de Inhumación y exhumación.**  
Capítulo único **Violación a las leyes de inhumación y exhumación art. 222.**

## SECCIÓN TERCERA DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD

Sección Tercera Delitos contra la Sociedad, Título Primero De los Delitos contra la Seguridad Pública.  
Capítulo I Pandillerismo y Asociación Delictuosa art. 223 al 225.  
Capítulo II Armas prohibidas art. 226.  
Capítulo III Responsabilidad Médica art. 227 al 228.

Título Segundo **De los Delitos cometidos en el ejercicio de la profesión, cargo, empleo u oficio.**  
Capítulo único **Revelación de secretos art. 229.**

Título Tercero **De los Delitos contra las Vías de Comunicación de uso público y violación de correspondencia.**  
Capítulo I **Ataques a las vías de comunicación art. 230.**  
Capítulo II **Violación de correspondencia art. 231.**

Título Cuarto **De los Delitos de falsificación y contra la fe pública.**  
Capítulo I **Falsificación de sellos y marcas art. 232.**  
Capítulo II **Falsificación de documentos o tarjetas o uso de documentos falsos art. 233 al 234-a.**  
Capítulo III **Usurpación de profesiones art. 235.**

Título Quinto **De los Delitos contra el desarrollo de las personas menores e incapaces.**  
Capítulo único **Corrupción de menores e incapaces. Explotación Sexual art. 236-239-a.**

Título Sexto **De los Delitos de Lenocinio, Prostitución de menores y trata de personas art. 240-240-c.**

**SECCIÓN CUARTA DE LOS DELITOS CONTRA EL ESTADO**

Sección Cuarta De los Delitos contra el Estado, Título Primero De los Delitos contra la seguridad del Estado.  
 Capítulo I Rebelión art. 241 al 242.  
 Capítulo II Sedición art. 243.  
 Capítulo III Motín art. 244.  
 Capítulo Terrorismo art. 245.  
 Capítulo V Reglas generales art. 246.

Título Segundo De los Delitos contra la Administración pública.  
 Capítulo I Cohecho art. 247.  
 Capítulo II Peculado art. 248.  
 Capítulo III Concusión art. 249.  
 Capítulo IV Enriquecimiento Ilícito art. 250.  
 Capítulo V Usurpación de funciones públicas art. 251.  
 Capítulo VI Abandono de funciones públicas art. 252.  
 Capítulo VII Falsedad ante una autoridad art. 253.  
 Capítulo VIII Variación de nombre o domicilio art. 254.  
 Capítulo IX Desobediencia, resistencia y exigencia de particulares art. 255 al 257.  
 Capítulo X Tráfico de influencias art. 258.  
 Capítulo XI Oposición a que se ejercite alguna obra o trabajos públicos art. 259.  
 Capítulo XII Quebrantamiento de sellos art. 260.  
 Capítulo XIII Abuso de autoridad art. 261.  
 Capítulo XIV Afectación al ordenamiento urbano art. 262.  
 Capítulo XV Disposiciones comunes art. 263.

Título Tercero De los Delitos contra la procuración y administración de justicia.  
 Capítulo I Tortura art. 264.  
 Capítulo II Delitos de Abogados, patronos y litigantes art. 265.  
 Capítulo III Fraude procesal art. 266.  
 Capítulo IV Falsas denuncias art. 267.  
 Capítulo V Evasión de detenidos, inculpados o condenados art. 269 al 272.  
 Capítulo VI Quebrantamiento de sanciones art. 273.  
 Capítulo VII Encubrimiento art. 274 al 277.  
 Capítulo Ejercicio arbitrario del propio derecho art. 278.

Título Cuarto De los Delitos contra la Hacienda Pública.  
 Capítulo I Defraudación fiscal art. 279 al 281.  
 Capítulo II Reglas comunes para los delitos contra la Hacienda pública art. 282 al 283.

Título Quinto De los Delitos en materia electoral.  
 Capítulo único Delitos electorales art. 284 al 289.

Título Sexto Delitos contra el Ambiente.  
 Capítulo I Delitos contra la preservación y protección al ambiente art. 290 al 291.  
 Capítulo II Delitos contra la Gestión ambiental art. 292.  
 Capítulo III Reglas comunes a los delitos contra el Ambiente art. 293 al 296.

**Transitorios.**

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
<p><b>ARTÍCULO 1o.</b> Este Código se aplicará por los delitos del fuero local cometidos en el territorio del Estado de Guanajuato y por los cometidos fuera de éste, cuando causen o estén destinados a causar efectos dentro del mismo. En este último caso, se aplicará cuando no se haya ejercitado acción penal en otra Entidad Federativa, cuyos tribunales sean competentes para conocer del delito por disposiciones análogas a las de este Código.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8o.</b> El delito puede ser cometido por acción o por omisión.</p> <p><b>ARTÍCULO 9o.</b> Ninguna persona podrá ser sancionada por un delito si la existencia del mismo no es consecuencia de la propia conducta. En los delitos de resultado material, también será atribuible el resultado típico producido a quien omite impedirlo, si de acuerdo a las circunstancias podía hacerlo y además tenía el deber jurídico de evitarlo, derivado de una</p>	<p><b>ARTÍCULO 38.</b> Por la comisión de los delitos descritos en el presente Código sólo podrán imponerse las penas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Prisión.</li> <li>II. Semilibertad.</li> <li>III. Trabajo en favor de la comunidad.</li> <li>IV. Sanción pecuniaria.</li> <li>V. Decomiso de los instrumentos del delito y destrucción de cosas peligrosas y nocivas.</li> <li>VI. Suspensión, privación e inhabilitación</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 100.</b> El tribunal fijará las sanciones y medidas de seguridad procedentes dentro de los límites señalados para cada caso y que estime justas, teniendo en cuenta el grado de culpabilidad del agente, para lo que tomará en consideración:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El grado de afectación al bien jurídico o del peligro a que fue expuesto;</li> <li>II. La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 111.</b> El cumplimiento de las sanciones impuestas en sentencia firme las extingue con todos sus efectos.</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>Muerte del Delincuente</b></p> <p><b>ARTÍCULO 112.</b> La muerte del delincuente extingue la acción penal; también las sanciones que se le hubieren impuesto, a excepción de la de reparación del daño y la de decomiso.</p> <p><b>Capítulo III</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 138.</b> Comete homicidio quien priva de la vida a otro.</p> <p><b>ARTÍCULO 139.</b> Al responsable de homicidio simple se le impondrá de diez a veinticinco años de prisión y de cien a doscientos días multa.</p> <p><b>ARTÍCULO 140.</b> Al responsable de homicidio calificado se le impondrá de veinticinco a treinta y cinco años de prisión y de doscientos a trescientos días multa.</p> <p><b>ARTÍCULO 141.</b> A quien cometa homicidio con consentimiento válido del</p>	<p><b>ARTÍCULO 215.</b> A quien injustificadamente deje de satisfacer obligaciones alimentarias, se le impondrá una pena de prisión de seis meses a tres años y de diez a treinta días multa, además del pago de las obligaciones no cumplidas. (Párrafo Reformado. P.O. 20 de marzo de 2009)</p> <p>La acción penal se ejercerá independientemente de que haya iniciado o no algún procedimiento civil. (Párrafo Adicionado. P.O. 20 de marzo de 2009)</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela. Si la persona</p>

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
<p><b>ARTÍCULO 2o.</b> Se tendrá por cometido el delito en el lugar en que se realice la conducta o se produzca el resultado, previstos en la descripción legal.</p> <p>Capítulo II Ámbito Temporal</p> <p><b>ARTÍCULO 3o.</b> Los delitos se tendrán por cometidos en el tiempo en que se realice la conducta o se produzca el resultado, previstos en la descripción legal y se juzgarán de conformidad con las leyes vigentes en el momento de su comisión.</p>	<p>ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.</p> <p><b>ARTÍCULO 10.</b> El delito es instantáneo cuando la conducta se agota en el momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción legal.</p> <p>Es permanente cuando la consumación se prolonga en el tiempo.</p> <p>Es continuado cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas se viole el mismo precepto legal. Tratándose de agresiones a la vida, a la salud, al honor, a la libertad</p>	<p>de derechos, destitución o suspensión de funciones o empleos e inhabilitación para su ejercicio y desempeño.</p> <p>VII. Prohibición de ir a una determinada circunscripción territorial o de residir en ella.</p> <p>VIII. Las demás que prevengan las leyes.</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>Prisión</b></p> <p><b>ARTÍCULO 39.</b> La prisión consiste en la privación de la libertad personal, en la institución penitenciaria</p>	<p>ejecutarla;</p> <p>III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo, ocasión y los motivos del hecho realizado;</p> <p>IV. La posibilidad del agente de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma;</p> <p>V. La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito;</p> <p>VI. Las demás condiciones de los sujetos activo y pasivo, en la medida en que hayan</p>	<p><b>Amnistía</b></p> <p><b>ARTÍCULO 113.</b> La amnistía extingue la acción penal y las sanciones impuestas, a excepción de la reparación del daño y la de decomiso, en los términos de la ley que la conceda.</p> <p><b>Capítulo IV</b> <b>Perdón del Sujeto Pasivo del Delito</b></p> <p><b>ARTÍCULO 114.</b> El perdón del sujeto pasivo del delito extingue la acción penal, cuando concurren los siguientes requisitos:</p>	<p>sujeto pasivo se le aplicará de uno a quince años de prisión y de cincuenta a cien días multa.</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>Lesiones</b></p> <p><b>ARTÍCULO 142.</b> Comete lesiones quien causa a otro un daño en la salud.</p> <p><b>ARTÍCULO 143.</b> A quien infiera una lesión que no ponga en peligro la vida y tarde en sanar hasta quince días, se le impondrá de cinco a veinte jornadas de trabajo en favor de la comunidad; si tarda en sanar más de quince días, se le impondrá de cuatro meses a un año de prisión y de diez a setenta días</p>	<p>ofendida fuere menor de edad, incapaz o adulto mayor, la querrela podrá ser formulada por institución de asistencia familiar o de atención a víctimas del delito. (Párrafo Reformado. P.O. 20 de marzo de 2009)</p> <p>El perdón procederá sólo cuando se hayan cubierto las obligaciones omitidas y se otorgue garantía para su futuro cumplimiento hasta cuando menos por un año. (Párrafo Adicionado. P.O. 20 de marzo de 2009)</p> <p>A quien se coloque dolosamente en estado de insolvencia con el propósito de eludir el cumplimiento de sus obligaciones</p>

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
<p>ARTÍCULO 4o. Cuando después de cometido un delito, se modifique la punibilidad de manera favorable a la persona inculpada, el Tribunal o el Ejecutivo, según corresponda, la aplicarán de oficio.</p> <p>La pena impuesta se reducirá en la misma proporción en que estén el término medio aritmético de la punibilidad señalada en la ley anterior y el de la señalada en la posterior.</p> <p>ARTÍCULO 5o. Cuando una nueva ley deje de considerar un determinado</p>	<p>y a la honestidad se requerirá identidad de sujeto pasivo.</p> <p>ARTÍCULO 11. Se consideran como <b>delitos graves</b>, para todos los efectos legales los siguientes:</p> <p>I. <b>Homicidio</b> previsto por el artículo 138, con relación a los artículos 139, 140 y 153, así como en grado de tentativa con relación al artículo 18.</p> <p>II. <b>Lesiones</b> previsto por los artículos 145 y 147.</p> <p>III. <b>Homicidio culposo</b> previsto por el primer</p>	<p>que el Ejecutivo del Estado designe. Su duración podrá ser de diez días a cuarenta años, salvo lo dispuesto en el artículo 31-a. (Artículo Reformado. P.O. 13 de agosto de 2004)</p> <p><b>ARTÍCULO 40.</b> En toda pena de prisión impuesta se computará el tiempo de la prisión preventiva o de la detención, en su caso.</p> <p><b>Capítulo III Trabajo en Favor de la Comunidad y Semilibertad</b></p> <p><b>ARTÍCULO 41.</b> El trabajo en favor de la comunidad consiste en la prestación de</p>	<p>influido en la realización del delito; y</p> <p>VII. Las demás condiciones específicas o personales del agente, siempre y cuando sean relevantes para determinar el grado de su culpabilidad y que serán tomadas en cuenta siempre que la ley no las considere específicamente como constitutivas del delito o modificadoras de la responsabilidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 101.</b> La calificación de la gravedad de la culpa queda al</p>	<p>I. Que el delito se persiga por querrela;</p> <p>II. Que se conceda antes de pronunciarse sentencia ejecutoria; y</p> <p>III. Que se otorgue ante el Ministerio Público, si aún no se ha ejercitado acción penal o ante el tribunal del conocimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO 115.</b> Si el sujeto pasivo del delito es incapaz, podrá otorgarse el perdón por su legítimo representante; si carece de él, por un tutor especial designado por el tribunal</p>	<p>multa.</p> <p>Estos delitos se perseguirán por querrela.</p> <p><b>ARTÍCULO 144.</b> Al responsable del delito de lesiones que dejen cicatriz permanente y notable en la cara, cuello o pabellón auricular, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela, salvo que se cometa de forma dolosa, caso en que se perseguirá de oficio.</p>	<p>alimentarias, se le aplicará de uno a cuatro años de prisión.</p> <p><b>Capítulo II Delitos Contra la Filiación y el Estado Civil</b></p> <p><b>ARTÍCULO 216.</b> Se impondrá prisión de uno a seis años y de diez a treinta días multa, a quien con el fin de alterar la filiación o el estado civil:</p> <p>I. Inscriba a una persona con una filiación que no le corresponda.</p> <p>II. Omita la inscripción de un hijo suyo o declare falsamente su fallecimiento ante la autoridad competente.</p>

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
<p>hecho como delictuoso, se ordenará la libertad inmediata e incondicional de las personas procesadas o sentenciadas, cesando a partir de ese momento todos los efectos que los procesos o las sentencias produzcan o debieran producir.</p> <p>Capítulo III Ámbito Personal</p> <p><b>ARTÍCULO 6o.</b> La ley penal será aplicable a nacionales y extranjeros, con las excepciones que sobre inmunidades establezcan las leyes.</p>	<p>párrafo en relación al tercer párrafo del artículo 154.</p> <p>IV. <b>Homicidio en razón de parentesco o relación familiar</b> previsto por el artículo 156, así como en grado de tentativa con relación al artículo 18.</p> <p>V. <b>Aborto</b> previsto por el artículo 158 en relación al artículo 161.</p> <p>VI. <b>Secuestro</b> previsto por los artículos 173 y 174, excepto el caso atenuado previsto por el artículo 175, así como en grado de tentativa con relación al artículo 18.</p> <p>VII. <b>Violación</b> previsto por los artículos 180, 181,</p>	<p>servicios no remunerados, en instituciones públicas o en instituciones asistenciales privadas.</p> <p><b>ARTÍCULO 42.</b> El trabajo en favor de la comunidad puede ser pena autónoma o sustitutiva de la prisión o de la multa.</p> <p><b>ARTÍCULO 43.</b> Cuando sea pena autónoma el tribunal la aplicará dentro de los márgenes de la punibilidad asignada al tipo penal de que se trate, tomando en consideración los artículos 100 y 101.</p>	<p>prudente arbitrio del tribunal, quien deberá tomar en consideración las circunstancias generales señaladas en el artículo anterior y las especiales siguientes:</p> <p>I. La mayor o menor facilidad de prever y evitar el daño que resultó;</p> <p>II. El deber de cuidado que le era exigible por las circunstancias y condiciones personales del oficio o actividad que desempeñe;</p> <p>III. Si tuvo tiempo para obrar con la reflexión</p>	<p>del conocimiento.</p> <p>En caso de que la persona ofendida fuere menor de edad pero mayor de doce años, deberá manifestar su conformidad con el perdón otorgado por su legítimo representante o, en su caso, por el tutor especial designado por el tribunal.</p> <p>Si la persona incapaz tiene varios representantes y existiere desacuerdo entre ellos o entre el incapaz y sus representantes, la autoridad ante quien se otorgue el perdón, previa audiencia, decidirá cual</p>	<p><b>ARTÍCULO 145.</b> Al responsable del delito de lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrá de tres a seis años de prisión y de veinte a ochenta días multa.</p> <p><b>ARTÍCULO 146.</b> A quien infiera una lesión que cause debilitamiento, disminución o perturbación de cualquier función, se le sancionará con prisión de seis meses a ocho años y de diez a sesenta días multa.</p> <p><b>ARTÍCULO 147.</b> A quien infiera una lesión que produzca enfermedad</p>	<p>III. Pretenda liberarse de las obligaciones derivadas de la patria potestad mediante ocultación, sustitución o exposición de un recién nacido.</p> <p>IV. Usurpe el estado civil o la filiación de otra persona con el fin de adquirir derechos que no le corresponden.</p> <p>En los supuestos previstos en las fracciones I, II y III, además de las sanciones señaladas podrá privarse de los derechos de patria potestad, tutela o custodia, según el caso.</p> <p><b>Capítulo III</b></p>

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
<p>Las personas que al cometer una conducta tipificada como delito por las leyes penales tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años, serán sujetos a las medidas que la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado determine. (Párrafo Adicionado. P.O. 1 de agosto de 2006)</p> <p>Quienes al realizar una conducta prevista como delito en las leyes penales sean menores de doce años, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social conforme a las leyes</p>	<p>182 y 184, así como en <u>grado de tentativa con relación al artículo 18.</u></p> <p>VIII. <b>Robo calificado</b> previsto por el artículo 194 con relación a las fracciones III y IV del artículo 191; así como el previsto por las fracciones I y IV del artículo 194, con independencia de la cuantía del robo. (Fracción Reformada. P.O. 27 de marzo de 2009)</p> <p>IX. <b>Despojo</b> previsto por el artículo 208.</p> <p>X. <b>Daños dolosos</b> previsto por los artículos 211 y 212.</p> <p>XI. <b>Extorsión</b> previsto por el artículo 213.</p>	<p>La jornada de trabajo tendrá una duración de tres horas.</p> <p><b>ARTÍCULO 44.</b> El trabajo en favor de la comunidad no podrá desarrollarse en condiciones que resulten degradantes.</p> <p><b>ARTÍCULO 45.</b> El trabajo en favor de la comunidad como sustitutivo de la pena de prisión podrá concederle el tribunal al sentenciado, si la que se le fije no excede de cuatro años y cumple con los siguientes requisitos:</p>	<p>y cuidado necesarios; y</p> <p>IV. El estado del equipo, vías y demás condiciones de funcionamiento mecánico, tratándose de infracciones cometidas en la explotación de algún servicio público de transporte y, en general, por conductores de vehículos.</p> <p><b>ARTÍCULO 102.</b> Cuando por haber sufrido el sujeto activo consecuencias graves en su persona derivadas del delito o por senilidad o precario estado de salud, fuere notoriamente</p>	<p>voluntad debe prevalecer, atendiendo a los intereses del pasivo del delito.</p> <p><b>ARTÍCULO 116.</b> Si existen varias personas acusadas del mismo hecho punible, el perdón otorgado a una de ellas favorecerá a todas las demás.</p> <p><b>Capítulo V</b> <b>Reconocimiento de la Inocencia del Sentenciado</b></p> <p><b>ARTÍCULO 117.</b> Cualquiera que sea la sanción impuesta en sentencia ejecutoria, procede su anulación, cuando aparezca</p>	<p>mental que perturbe gravemente la conciencia, pérdida de algún miembro o de cualquier función, deformidad incorregible o incapacidad total permanente para trabajar, se le impondrá de cinco a quince años de prisión y de treinta a cien días multa.</p> <p><b>ARTÍCULO 148.</b> Si con una sola conducta se produjeren varios de los resultados previstos en los artículos anteriores, solamente se aplicarán las sanciones correspondientes al de mayor gravedad.</p>	<p><b>Bigamia</b></p> <p><b>ARTÍCULO 217.</b> A quien estando unido en legal matrimonio, contraiga otro, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y de diez a treinta días multa.</p> <p><b>Capítulo IV</b> <b>Incesto</b></p> <p><b>ARTÍCULO 218.</b> Al ascendiente consanguíneo, afín en primer grado o civil que tenga relaciones sexuales con su descendiente, se le impondrá de uno a cuatro años de prisión y de veinticinco a cien días multa.</p>

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
<p>que regulan su protección. (Párrafo Adicionado. P.O. 1 de agosto de 2006)</p> <p>Capítulo IV Otras Leyes</p> <p>ARTÍCULO 7o. Cuando se realice una conducta tipificada penalmente por otra ley local, será esa la que se aplique, observándose las disposiciones generales de este Código en lo no previsto por aquélla.</p>	<p>XII. <b>Tráfico de menores</b> previsto por el artículo 220, excepto el tercer párrafo y cuando quien ejerza la patria potestad o tenga a su cargo un menor, lo entregue directamente sin intermediario.</p> <p>XIII. <b>Corrupción de menores e incapaces</b>, contemplada en los artículos 236, 236-b y 237. (Fracción Reformada. P.O. 13 de agosto de 2004) (F. DE E. 30 de noviembre de 2004)</p> <p>XIV. <b>Prostitución de menores</b> a que se refiere el artículo 240-a. (Fracción Reformada. P.O. 13 de agosto de 2004)</p>	<p>I. Que haya pagado la reparación del daño y la multa;</p> <p>II. Que haya observado buena conducta desde tres años antes de la comisión del delito hasta la culminación del proceso; y</p> <p>III. Que tenga un modo honesto de vivir.</p> <p>Cada día de prisión será sustituido por una jornada de trabajo en favor de la comunidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 46.</b> Tratándose de la multa sólo podrá ser</p>	<p>innecesaria e irracional la imposición de una pena privativa o restrictiva de libertad, el tribunal, de oficio o a petición de parte, podrá sustituirla por una medida de seguridad o no aplicarla. En los casos de senilidad o precario estado de salud, el tribunal se apoyará en dictámenes de peritos.</p> <p><b>Capítulo II Conmutación</b></p> <p><b>ARTÍCULO 103.</b> Cuando se trate de delinquentes que cumplan con los requisitos que señala el artículo 45 de este Código, podrá el</p>	<p>por prueba indubitable que el sentenciado es inocente del delito por el que se le juzgó.</p> <p><b>Capítulo VI Extinción por Doble Condena</b></p> <p><b>ARTÍCULO 118.</b> Cuando la persona inculpada fuere condenada por el mismo hecho en dos juicios distintos, se anulará la sentencia pronunciada en el segundo de ellos, extinguiéndose las sanciones impuestas en éste y todos sus efectos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 149.</b> En caso de tentativa de lesiones, cuando no fuere posible determinar el grado de ellas, se impondrá de un mes a cuatro años de prisión y de diez a treinta días multa.</p> <p><b>ARTÍCULO 150.</b> Cuando las lesiones sean calificadas, se aumentará la punibilidad de la mitad del mínimo a la mitad del máximo de la que correspondería de acuerdo con los artículos anteriores.</p> <p><b>ARTÍCULO 151.</b> Si el sujeto pasivo fuere ascendiente o descendiente consanguíneo</p>	<p>La pena aplicable a los descendientes será de seis meses a dos años de prisión y de diez a setenta y cinco días multa.</p> <p>Se aplicará esta última sanción en caso de incesto entre hermanos.</p> <p>En el caso previsto en el primer párrafo, además, se privará a los ascendientes de los derechos de patria potestad.</p> <p><b>ARTÍCULO 219.</b> Se equipara al incesto y se castigará de uno a cuatro años de prisión y de veinticinco a cien días multa, a quien tenga relaciones sexuales con los descendientes de su pareja, a quienes se</p>

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>XV. <b>Trata de personas</b> a que se refieren los artículos 240-b y 240-c. (Fracción Adicionada. P.O. 12 de junio de 2007)</p> <p>XVI. <b>Rebelión</b> previsto por el artículo 241. (Fracción Reformada. P.O. 13 de agosto de 2004)</p> <p>XVII. <b>Terrorismo</b> previsto por el artículo 245. (Fracción Reformada. P.O. 13 de agosto de 2004)</p> <p>XVIII. <b>Peculado</b> previsto por el artículo 248, cuando el monto de lo dispuesto exceda de lo previsto en la fracción IV del artículo 191.</p>	<p>sustituída por trabajo en favor de la comunidad cuando sea la única pena impuesta por el juzgador.</p> <p>Cada día multa será sustituido por una jornada de trabajo.</p> <p><b>ARTÍCULO 47.</b> La semilibertad condicionada consiste en alternar períodos de libertad con períodos de prisión.</p> <p>Se aplicará según las circunstancias del caso, del siguiente modo:</p> <p>I. Externación</p>	<p>tribunal conmutar la pena de prisión cuya duración no exceda de tres años por multa, a razón de un día multa por cada día de prisión.</p> <p><b>ARTÍCULO 104.</b> Si dentro del plazo máximo de tres meses el condenado no paga la multa y en su caso la reparación del daño, la conmutación quedará sin efecto y se ejecutará la pena de prisión.</p> <p><b>Capítulo III</b> <b>Condena Condicional</b></p> <p><b>ARTÍCULO 105.</b> La condena</p>	<p><b>Capítulo VII</b> <b>Prescripción</b></p> <p><b>ARTÍCULO 119.</b> La prescripción extingue la acción penal y las sanciones impuestas, por el simple transcurso del tiempo señalado en la ley. Se hará valer de oficio en cualquier estado del procedimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO 120.</b> Los términos para la prescripción de la acción penal serán continuos y se contarán a partir:</p> <p>I. Del día siguiente al de su consumación, si se</p>	<p>en línea recta, colateral hasta el cuarto grado, pariente por afinidad con conocimiento de esa relación, cónyuge, concubinario o concubina, haya tenido una relación de matrimonio o concubinato, adoptante o adoptado, o estuviere bajo la guarda del autor de las lesiones, y éstas fueren causadas dolosamente, se aumentará de un mes a tres años de prisión a la sanción que correspondería con arreglo a los artículos precedentes. (Párrafo Reformado. P.O. 27 de marzo de 2009)</p>	<p>aplicará la mitad de estas sanciones.</p> <p><b>Capítulo V</b> <b>Tráfico de Menores</b></p> <p><b>ARTÍCULO 220.</b> A quien con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tenga a su cargo a un menor, injustificadamente lo entregue a un tercero a cambio de un lucro, se le aplicará de tres a nueve años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa. Las mismas penas se aplicarán a quienes otorguen el consentimiento, al tercero que reciba al menor y a quien lo entregue</p>

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>(Fracción Reformada. P.O. 13 de agosto de 2004)</p> <p>XIX. <b>Afectación del ordenamiento urbano</b> previsto en el artículo 262. (Fracción Adicionada. P.O. 12 de junio de 2007)</p> <p>XX. <b>Tortura</b> previsto por el artículo 264. (Fracción Reformada. P.O. 13 de agosto de 2004)</p> <p>XXI. <b>Evasión de detenidos, inculcados o condenados</b> previsto por el artículo 269 segundo párrafo. (Fracción Adicionada. P.O. 13 de agosto de 2004)</p>	<p>durante la semana de trabajo o educativa con reclusión de fin de semana.</p> <p>II. Salida de fin de semana con reclusión durante el resto de ésta.</p> <p>III. Salida diurna con reclusión nocturna.</p> <p><b>ARTÍCULO 48.</b> El tribunal podrá conceder al sentenciado la semilibertad condicionada si la pena de prisión que se le fije no excede de cinco años y cumpla con los siguientes requisitos:</p>	<p>condicional suspende la ejecución de la sanción privativa de libertad impuesta, si concurren los siguientes requisitos:</p> <p>I. Que no exceda de tres años;</p> <p>II. Que sea la primera vez que comete un delito doloso o que no exceda de la segunda vez que comete un delito culposo;</p> <p>III. Que haya observado buena conducta dentro de los tres años anteriores a la comisión del delito hasta la culminación</p>	<p>tratarse de delito instantáneo;</p> <p>II. Del día siguiente al en que se realizó la última conducta, si el delito fuere continuado;</p> <p>III. Del día siguiente en que cese su consumación en caso de delito permanente; y</p> <p>IV. Del día siguiente al en que se realice el último acto u omisión de la tentativa.</p> <p><b>ARTÍCULO 121.</b> La prescripción de la acción</p>	<p>A quien ejerciendo la patria potestad o la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guarda, el tribunal podrá imponerle además suspensión o privación en el ejercicio de tales derechos.</p> <p><b>Capítulo III</b> <b>Reglas Comunes para los Delitos de Homicidio y Lesiones</b></p> <p><b>ARTÍCULO 152.</b> La riña es la contienda de obra con propósito de dañarse recíprocamente.</p> <p>Si el homicidio o las lesiones se cometen en riña, se sancionarán con la mitad o cinco sextos de las</p>	<p>directamente sin intermediario.</p> <p>Si la entrega se hace sin consentimiento o se hiciere para la explotación del menor o con fines reprobables, la pena será de cuatro a diez años de prisión y de cien a trescientos días multa.</p> <p>Si la entrega del menor se hace con la finalidad de incorporarlo a un núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se aplicará a los intervinientes de seis meses a dos años de prisión y de veinte a cincuenta días multa.</p> <p>Además de las sanciones</p>

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>XXII. <b>Encubrimiento por receptación calificado</b>, previsto en el artículo 275-a. (Fracción Adicionada. P.O. 13 de agosto de 2004)</p> <p><b>ARTÍCULO 12.</b> Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse en forma dolosa o culposa.</p> <p><b>ARTÍCULO 13. Obra dolosamente</b> quien quiere la realización del hecho legalmente tipificado o lo acepta, previéndolo al menos como posible.</p>	<p>I. Que haya pagado la reparación del daño y la multa;</p> <p>II. Que otorgue la caución que le sea fijada por el tribunal;</p> <p>III. Que haya observado buena conducta desde tres años antes de la comisión del delito hasta la culminación del proceso; y</p> <p>IV. Que tenga un modo honesto de vivir.</p> <p><b>ARTÍCULO 49.</b> El tribunal del conocimiento al dictar la sentencia definitiva</p>	<p>del proceso;</p> <p>IV. Que tenga un modo honesto de vivir; y</p> <p>V. Que haya pagado la reparación del daño y la multa.</p> <p><b>ARTÍCULO 106.</b> Quienes disfruten de la condena condicional quedarán sujetos a la vigilancia de la autoridad.</p> <p><b>ARTÍCULO 107.</b> Si durante el término de tres años contados desde la fecha en que surta efectos la condena condicional, el</p>	<p>penal se interrumpe cuando la persona acusada es detenida o queda sujeta a proceso.</p> <p><b>ARTÍCULO 122.</b> Si la persona acusada se sustrae a la acción de la autoridad, se iniciará de nueva cuenta el cómputo de la prescripción, que se contará a partir del día siguiente al de la sustracción.</p> <p><b>ARTÍCULO 123.</b> La acción penal prescribirá en un plazo igual al del término medio aritmético de la sanción privativa de</p>	<p>penas que correspondan, según sea el provocado o el provocador.</p> <p><b>ARTÍCULO 153.</b> Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificados cuando:</p> <p>I. Se cometan con premeditación, alevosía, ventaja o traición.</p> <p>Hay premeditación cuando se obra después de haber reflexionado sobre el delito que se va a cometer.</p> <p>Hay ventaja cuando el activo no corre riesgo de ser muerto ni lesionado por el pasivo.</p> <p>Hay alevosía cuando se</p>	<p>señaladas, podrá privarse de los derechos de patria potestad, tutela o custodia, según el caso.</p> <p>El Ministerio Público o el tribunal tomarán las medidas cautelares que estimen pertinentes en beneficio del menor.</p> <p><b>Capítulo VI Violencia Intrafamiliar</b></p> <p><b>ARTÍCULO 221.</b> A quien ejerza violencia física o moral contra una persona con la que tenga relación de parentesco, matrimonio, concubinato o análoga, se le impondrá de cuatro meses a cuatro años de prisión.</p>

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p><b>ARTÍCULO 14. Obra culposamente</b> quien produce un resultado típico que no previó siendo previsible o que previó confiando en que no se produciría, siempre que dicho resultado sea debido a la inobservancia del cuidado que le incumbe, según las condiciones y sus circunstancias personales.</p> <p>Cuando no se especifique la punibilidad del delito cometido en forma culposa, se castigará con prisión de diez días a cinco años de prisión y de diez a setenta</p>	<p>resolverá de oficio lo relativo al trabajo en favor de la comunidad o de la semilibertad condicionada.</p> <p><b>Capítulo IV Sanción Pecuniaria</b></p> <p><b>ARTÍCULO 50.</b> Son sanciones pecuniarias:</p> <p>I. La multa. II. La reparación del daño.</p> <p><b>ARTÍCULO 51.</b> La multa consiste en el pago al Estado de una suma de dinero que se fije en la sentencia por días multa. El</p>	<p>sentenciado no diere lugar a un nuevo proceso por delito cometido dolosamente que concluya con sentencia condenatoria, se considerará extinguida la sanción que fue objeto de la suspensión.</p> <p>En caso contrario se revocará la libertad y se hará efectiva la primera sentencia, además de la segunda.</p> <p><b>Capítulo IV Reglas Comunes para la Conmutación y la Condena Condicional</b></p>	<p>libertad señalada para el delito de que se trate, pero en ningún caso será menor de tres años.</p> <p><b>ARTÍCULO 124.</b> Si la pena asignada al delito no fuere privativa de libertad, la sanción penal prescribirá en un año.</p> <p><b>ARTÍCULO 125.</b> Tratándose de delitos que se persigan por querrela, la acción penal prescribirá en dos años, si en ese plazo no se ha presentado. Si se hubiere formulado oportunamente, se aplicarán las reglas</p>	<p>sorprende al pasivo, anulando su defensa.</p> <p>Hay traición cuando se viola la fe o la seguridad que la víctima debía esperar del activo.</p> <p>II. Se ejecuten por retribución dada o prometida.</p> <p>III. Se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos.</p> <p>IV. Se dé tormento al ofendido.</p> <p>V. Se causen por envenenamiento, contagio, estupefacientes o psicotrópicos.</p>	<p>Igual pena se aplicará cuando la violencia se ejerza contra quien no teniendo ninguna de las calidades anteriores cohabite en el mismo domicilio del activo.</p> <p>Las penas previstas en este artículo se impondrán siempre que el hecho no constituya otro delito de mayor gravedad.</p> <p>En estos casos el Ministerio Público o el tribunal dictarán las medidas que consideren pertinentes para salvaguardar la integridad física o psíquica de la víctima.</p> <p>Este delito se perseguirá</p>

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>días multa y suspensión, en su caso, hasta de dos años de la profesión, oficio o actividad que motivó el hecho. La pena privativa de libertad no podrá exceder de las dos terceras partes del máximo de la punibilidad que correspondiera si el delito fuere doloso; si éste tuviere señalada sanción alternativa, aprovechará esa situación a la persona inculpada.</p> <p><b>ARTÍCULO 15.</b> Para el caso del error a que se refiere el inciso a) de la fracción VIII del artículo 33, si éste es</p>	<p>día multa equivale al salario mínimo general vigente en el Estado al momento de consumarse el delito. El Estado destinará el importe de la multa a satisfacer las necesidades del Poder Judicial.</p> <p>Por lo que respecta al delito continuado, se atenderá al salario mínimo general vigente en el Estado al momento en que se realizó la última conducta y para el permanente el que esté en vigor en el momento en que haya cesado el hecho.</p> <p><b>ARTÍCULO 52.</b> Para la</p>	<p><b>ARTÍCULO 108.</b> El tribunal al dictar la sentencia definitiva, resolverá de oficio lo relativo a la conmutación y a la condena condicional.</p> <p><b>ARTÍCULO 109.</b> Si el tribunal omite el pronunciamiento sobre la conmutación o la condena condicional, las partes podrán solicitarle que resuelva la deficiencia en aclaración de sentencia.</p> <p><b>ARTÍCULO 110.</b> La conmutación y la condena condicional se</p>	<p>generales de la prescripción.</p> <p><b>ARTÍCULO 126.</b> En los casos de concurso de delitos, las sanciones penales que de ellos resulten prescribirán cuando prescriba la del delito que merezca pena mayor.</p> <p><b>ARTÍCULO 127.</b> Cuando para ejercitar una acción penal sea necesaria una resolución previa de autoridad jurisdiccional, la prescripción comenzará a correr desde que se dicte la sentencia irrevocable en ese procedimiento.</p>	<p><b>Capítulo IV Homicidio y Lesiones Culposos</b></p> <p><b>ARTÍCULO 154.</b> El homicidio culposo cometido por quien conduzca un vehículo que esté prestando servicio público o remunerado de transporte de personas o cosas, se sancionará de tres a ocho años de prisión y de veinticinco a cien días multa y suspensión para conducir vehículos de motor por igual término.</p> <p>Si solamente resultaren lesiones, a la pena de</p>	<p>por querrela, salvo que la víctima sea menor de dieciocho años, caso en el que se perseguirá de oficio. (Párrafo Reformado. P.O. 13 de agosto de 2004)</p> <p><b>ARTÍCULO 221-a.</b> Cuando la violencia se haga consistir en lesiones que por lo menos tarden en sanar más de quince días, inferidas a una persona que por razón de su edad, discapacidad o cualquiera otra</p>

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>vencible, se impondrá la punibilidad del delito culposo, si el hecho de que se trata admite dicha forma de realización.</p> <p><b>ARTÍCULO 16.</b> En el supuesto previsto en el inciso b) de la fracción VIII del artículo 33, si el error es vencible, se aplicará una punibilidad de hasta una tercera parte de la señalada al delito de que se trate.</p> <p><b>ARTÍCULO 17.</b> Se considerará que el error es vencible cuando quien lo sufre pudo sustraerse de él aplicando la diligencia o el</p>	<p>fijación de la cuantía de la multa, el tribunal deberá de tomar en consideración la capacidad económica del sentenciado. En caso de que no pudiera pagarla, total o parcialmente, la cubrirá con el producto del trabajo que realice en el lugar designado por el Ejecutivo. En caso de imposibilidad para efectuar trabajo alguno, se le perdonará la multa, siempre que no fuese la única sanción impuesta.</p> <p><b>ARTÍCULO 53.</b> Atendiendo a las circunstancias personales del sentenciado,</p>	<p>cumplimentarán desde luego, a reserva del resultado del recurso que contra la sentencia se interpusiere.</p>	<p><b>ARTÍCULO 128.</b> Los términos para la prescripción de las sanciones serán continuos y se computarán una vez que la condena sea firme; correrán, si son privativas de libertad, a partir del día siguiente al en que la persona sentenciada se sustraiga a la acción de la autoridad; si no lo son, a partir del día siguiente de la sentencia ejecutoria.</p> <p><b>ARTÍCULO 129.</b> La sanción privativa de libertad prescribirá en un plazo igual al fijado en la</p>	<p>prisión fijada por el tribunal conforme al artículo 14, se agregará hasta una quinta parte, además de veinticinco a setenta y cinco días multa y suspensión para conducir vehículos de motor por igual término.</p> <p>Cuando el activo hubiese obrado bajo el influjo de bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas la pena se aumentará en un tercio.</p> <p><b>ARTÍCULO 155.</b> El homicidio y las lesiones</p>	<p>circunstancia no esté en condiciones de resistir la conducta delictuosa, la pena se aumentará hasta otro tanto más de su duración y cuantía. (Artículo Adicionado. P.O. 13 de agosto de 2004)</p>

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>cuidado que en sus circunstancias le eran exigibles.</p> <p><b>Capítulo II</b> <b>Tentativa</b></p> <p><b>ARTÍCULO 18.</b> Hay <b>tentativa punible cuando con la finalidad de cometer un delito</b> se realizan actos u omisiones idóneos dirigidos inequívocamente a consumarlo, si el resultado no se produce o se interrumpe la conducta por causas ajenas a la voluntad del activo.</p> <p>La punibilidad aplicable será de un medio del</p>	<p>el tribunal concederá un plazo o admitirá el pago fraccionado de la multa, siempre que quede saldada en el término de un año y previas las cauciones reales o personales que se estimen apropiadas para asegurar el pago.</p> <p><b>ARTÍCULO 54.</b> Tratándose de la multa sustitutiva de la pena privativa de libertad, en cualquier tiempo podrá cubrirse su importe.</p> <p><b>ARTÍCULO 55.</b> La reparación del daño a cargo de la persona sentenciada tiene carácter de sanción</p>		<p>condena.</p> <p><b>ARTÍCULO 130.</b> Cuando se haya cumplido parte de la sanción privativa de libertad, se necesitará para la prescripción un plazo igual al no compurgado.</p> <p><b>ARTÍCULO 131.</b> La sanción pecuniaria consistente en multa prescribirá en un año y la relativa a la reparación del daño, en cinco.</p> <p><b>ARTÍCULO 132.</b> Las sanciones no previstas en los artículos anteriores prescribirán en un plazo igual al de su duración. Las</p>	<p>culposos no serán punibles cuando el sujeto pasivo sea cónyuge, concubinario o concubina, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano o pariente por afinidad hasta el segundo grado, adoptante o adoptado del activo. Cuando el pasivo sea pariente colateral hasta el cuarto grado o esté unido con estrecha amistad con el activo, sólo se perseguirá por querrela.</p> <p>El homicidio y las lesiones culposas serán punibles cuando el activo hubiese obrado bajo el influjo de</p>	

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>mínimo a un medio del máximo de la sanción que correspondería al delito si éste se hubiera consumado.</p> <p>Si el autor desistiere o impidiere voluntariamente la producción del resultado, no se impondrá sanción alguna, a no ser que los actos ejecutados constituyan por sí mismos delito.</p> <p><b>ARTÍCULO 19.</b> Hay tentativa punible aún en los casos de delito imposible, cuando por error el agente considera que existía el objeto en que quiso</p>	<p>general para todos los delitos.</p> <p><b>ARTÍCULO 56.</b> La reparación del daño comprende:</p> <p>I. La restitución de la cosa obtenida por el delito, con sus frutos y acciones, así como el pago, en su caso, de deterioros y menoscabos sufridos. Si la restitución no fuere posible, el pago del valor comercial de la cosa en el momento de la comisión del delito;</p> <p>II. El pago del daño</p>		<p>que no sean de término, en un año.</p> <p><b>ARTÍCULO 133.</b> La prescripción de las sanciones privativas de libertad sólo se interrumpe aprehendiendo al reo, aunque la aprehensión se ejecute por otro delito.</p> <p><b>TÍTULO SEXTO</b></p> <p><b>DE LA CANCELACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES</b></p> <p><b>Capítulo Único</b></p> <p><b>ARTÍCULO 134.</b> Las personas sentenciadas que hayan cumplido con su</p>	<p>bebidas embriagantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o abandone injustificadamente a la víctima.</p> <p><b>Capítulo V</b></p> <p><b>Homicidio en Razón de Parentesco o Relación Familiar</b></p> <p><b>ARTÍCULO 156.</b> A quien prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubinario o concubina, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa</p>	

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>ejecutarlo o que el medio utilizado era el adecuado.</p> <p>La punibilidad aplicable será de un tercio del mínimo a un tercio del máximo de la que correspondería si el delito hubiere sido posible. Si el error deriva de notoria incultura, supersticiones, creencias antinaturales o causas similares, la tentativa no es punible.</p> <p><b>Capítulo III</b> <b>Autoría y Participación</b></p> <p><b>ARTÍCULO 20.</b> Es autor del delito quien lo realiza por</p>	<p>material causado, incluyendo el de los tratamientos curativos médicos y psicológicos que sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima y sean consecuencia del delito;</p> <p>III. El pago del daño moral; y</p> <p>IV. La indemnización de los perjuicios ocasionados.</p> <p>V. El pago del valor de las obras necesarias para introducir los servicios básicos, el de los lotes que</p>		<p>condena podrán solicitar ante el tribunal que hubiere conocido del asunto, la cancelación de sus antecedentes penales.</p> <p>La cancelación de antecedentes penales se tramitará como incidente no especificado en el que se dará intervención al Ministerio Público.</p> <p><b>ARTÍCULO 135.</b> El tribunal podrá ordenar la cancelación de antecedentes penales, si se satisfacen los siguientes requisitos:</p>	<p>relación, se le sancionará con prisión de veinticinco a treinta y cinco años y de doscientos a trescientos días multa.</p> <p><b>ARTÍCULO 157.</b> Si el delito se cometiere en riña y el activo fuere el provocado, se aplicarán cuatro quintas partes de las sanciones anteriores.</p> <p><b>Capítulo VI</b> <b>Aborto</b></p> <p><b>ARTÍCULO 158.</b> Aborto es <u>la muerte provocada del producto de la concepción en cualquier momento de</u></p>	

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p><b>sí, por medio de otro que actúa sin incurrir en delito o con varios en común.</b></p> <p>Es partícipe quien sea instigador o cómplice.</p> <p>La punibilidad aplicable al autor podrá agravarse hasta un tercio, cuando realice el delito por medio de un menor de dieciséis años o de una persona incapaz.</p> <p><b>ARTÍCULO 21.</b> Es instigador quien dolosamente determina a otro a la comisión dolosa de un delito. Al instigador se le</p>	<p>se encuentren afectados por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y el de las obras necesarias para dar acceso vial al predio conforme al artículo 262. (Fracción Adicionada. P.O. 12 de junio de 2007)</p> <p><b>ARTÍCULO 57.</b> Son terceros obligados a la reparación del daño:</p> <p>I. (Fracción Derogada. P.O. 1 de agosto de 2006)</p> <p>II. Los tutores y los custodios por los delitos de</p>		<p>I. Que se haya pagado la reparación del daño y la multa;</p> <p>II. Haber transcurrido sin delinquir de nuevo el sentenciado:</p> <p>a) Un año cuando la sanción no sea privativa de libertad;</p> <p>b) Dos años tratándose de delitos culposos; y</p> <p>c) Tres años para las restantes sanciones.</p>	<p>la <u>preñez</u>.</p> <p><b>ARTÍCULO 159.</b> A la mujer que provoque o consienta su aborto, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y de diez a treinta días multa.</p> <p><b>ARTÍCULO 160.</b> A quien cause el aborto con el consentimiento de la mujer, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de diez a treinta días multa.</p> <p><b>ARTÍCULO 161.</b> A quien provoque el aborto sin el consentimiento de la mujer, se le impondrá de</p>	

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>aplicará la punibilidad establecida para el autor, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 24 a 26.</p> <p><b>ARTÍCULO 22.</b> Es cómplice <b>quién dolosamente presta ayuda a otro a la comisión dolosa de un delito.</b></p> <p>Cuando se contribuya con ayuda posterior al delito, sólo habrá complicidad si fue convenida con anterioridad.</p> <p>La punibilidad aplicable al cómplice será de cuatro quintos del mínimo a cuatro quintos del máximo</p>	<p>quienes se hallaren bajo su autoridad y guarda;</p> <p>III. Las personas físicas o las personas jurídicas colectivas por los delitos que cometan culposamente sus obreros, aprendices, jornaleros, empleados o artesanos, con motivo o en el desempeño de sus servicios;</p> <p>IV. Las personas jurídicas colectivas o las que se ostentan como tales, por los delitos cometidos por quienes legítimamente actúan en su nombre o representación;</p>		<p>Estos plazos se contarán desde el día siguiente a aquél en que quede extinguida la pena, incluido el supuesto de que sea revocada la condena condicional; y</p> <p>III. Haber observado buena conducta.</p> <p><b>ARTÍCULO 136.</b> Las anotaciones de las medidas de seguridad impuestas conforme a lo dispuesto en este Código o en otras leyes penales serán canceladas una vez cumplida o prescrita la medida respectiva.</p>	<p>cuatro a ocho años de prisión y de veinte a sesenta días multa.</p> <p><b>ARTÍCULO 162.</b> Si en el aborto a que se refieren los dos artículos anteriores, participare un médico, partero o enfermero, se le suspenderá además en el ejercicio de su profesión por un tiempo igual al de la sanción privativa de la libertad impuesta.</p> <p><b>ARTÍCULO 163.</b> <u>No es punible</u> el aborto cuando sea causado por culpa de la mujer embarazada ni el procurado o consentido por</p>	

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>de la sanción señalada para el autor, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 24 a 26.</p> <p><b>ARTÍCULO 23.</b> Quienes sean autores o partícipes serán penados conforme a su culpabilidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 24.</b> Las causas personales de exclusión de la pena sólo favorecen a los autores o partícipes en quienes concurren.</p> <p><b>ARTÍCULO 25.</b> Las calidades, relaciones personales o elementos de carácter subjetivo que</p>	<p>V. Los dueños de mecanismos, instrumentos, aparatos, vehículos o sustancias peligrosas, por los delitos que en ocasión de su tenencia, custodia o uso cometan culposamente las personas que los manejen o tengan a su cargo, siempre que la tenencia, custodia o uso la confieran voluntariamente, exceptuándose los casos de contratos de compraventa con reserva de dominio, en que será responsable el adquirente; y</p> <p>VI. El Estado y los</p>		<p><b>ARTÍCULO 137.</b> En el caso de los sentenciados a que se refiere el artículo 5o. de este Código, podrá invocarse esta situación ante el tribunal que hubiere conocido del asunto, quien resolverá de plano sobre la cancelación</p>	<p>ella cuando el <u>embarazo sea el resultado de una violación.</u></p> <p><b>Capítulo VII</b> <b>Instigación o Ayuda al Suicidio</b></p> <p><b>ARTÍCULO 164.</b> A quien instigue o ayude a otra persona a suicidarse, se le impondrá de dos a diez años de prisión y de diez a cincuenta días multa, si el suicidio se consumare.</p> <p>Si el suicida es menor de dieciocho años o incapaz, al que instigue o ayude se le aplicarán de diez a veinte</p>	

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>constituyan la razón de atenuación o agravación de la punibilidad, sólo influirán en la de aquéllos en quienes concurren.</p> <p><b>ARTÍCULO 26.</b> Las calidades, relaciones personales o elementos de carácter subjetivo integrantes del tipo penal que concurren en alguno de los autores o partícipes, sólo se comunicarán a quienes hubieren tenido conocimiento de los mismos, siempre que no constituyan la razón de atenuación o agravación de la punibilidad.</p>	<p>municipios, por los delitos que sus funcionarios o empleados cometan en el desempeño de sus funciones públicas.</p> <p><b>ARTÍCULO 58.</b> Cuando la reparación del daño sea exigible a terceros, tendrá el carácter de responsabilidad civil, independiente de la responsabilidad penal.</p> <p><b>ARTÍCULO 59.</b> La reparación del daño como responsabilidad civil, podrá exigirse solidariamente al tercero obligado.</p>			<p>años de prisión y de cien a doscientos días multa.</p> <p><b>Capítulo VIII</b> <b>Delitos de Peligro para la Vida y la Salud</b></p> <p><b>ARTÍCULO 165.</b> A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrá de treinta y cinco a ciento treinta jornadas de trabajo en favor de la comunidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 166.</b> A quien omite prestar el auxilio necesario, según las</p>	

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p><b>ARTÍCULO 27.</b> Cuando en la comisión de un delito intervengan dos o más personas y por resultar incierta la forma de su autoría o participación no puedan aplicarse las normas contenidas en los artículos 20, 21 y 22 a todos se les impondrá de un medio del mínimo a un medio del máximo de la punibilidad señalada para el tipo penal que resulte probado.</p> <p><b>Capítulo IV</b></p> <p><b>Concurso de Delitos</b></p>	<p>Cuando el tercero obligado sea el Estado o los municipios, éstos responderán solidariamente por los delitos dolosos de sus servidores públicos y subsidiariamente cuando fueren culposos.</p> <p><b>ARTÍCULO 60.</b> Tienen derecho a la reparación del daño, en el siguiente orden:</p> <p>I. El sujeto pasivo; y</p> <p>II. Las personas que dependían económicamente de él, conjuntamente con quienes tengan derecho a alimentos</p>			<p>circunstancias, a quien se encuentre amenazado de un peligro, cuando pudiese hacerlo sin riesgo alguno, o a quien no estando en condiciones de auxiliar, omita dar aviso de inmediato a la autoridad o a institución asistencial, se le impondrá de cinco a setenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 167.</b> Quien culposamente hubiese lesionado a una persona y no le preste o facilite ayuda, será sancionado de cinco a doscientas jornadas de trabajo en favor de la</p>	

<p>LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma</p>	<p>TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones</p>	<p>LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR</p>
	<p><b>ARTÍCULO 28.</b> Hay concurso real cuando una persona cometa varios delitos ejecutados, dolosa o culposamente, en actos distintos.</p> <p><b>ARTÍCULO 29.</b> Hay concurso ideal cuando con una sola conducta, dolosa o culposa, se cometan varios delitos.</p> <p><b>ARTÍCULO 30.</b> En caso de concurso real se aplicará la punibilidad del delito que merezca mayor sanción, la cual podrá aumentarse hasta la suma de las sanciones de los demás</p>	<p>conforme a la ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 61.</b> Se presume, salvo prueba en contrario, que dependían económicamente del sujeto pasivo el cónyuge o concubinario o concubina, sus descendientes y ascendientes en primer grado.</p> <p><b>ARTÍCULO 62.</b> En caso de que concurren todas las personas señaladas en el artículo anterior, tienen preferencia el cónyuge o concubinario o concubina y los descendientes en primer grado, en igual</p>			<p>comunidad.</p> <p><b>ARTÍCULO 168.</b> A quien sabiendo que padece o porta enfermedad grave y transmisible, ponga en peligro de contagio a otro, será sancionado con prisión de seis meses a cinco años y de diez a cincuenta días multa.</p> <p>Entre cónyuges o concubinos sólo se procederá por querrela.</p> <p><b>TÍTULO TERCERO DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL</b></p>	

<p>LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma</p>	<p>TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones</p>	<p>LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR</p>
	<p>delitos, sin que la de prisión exceda de cuarenta años.</p> <p><b>ARTÍCULO 31.</b> En caso de concurso ideal se aplicará la punibilidad del delito que merezca mayor sanción, la cual podrá aumentarse hasta un medio más de su máximo, sin que pueda exceder de la suma de las sanciones de los delitos cometidos ni la de prisión de cuarenta años.</p> <p>Cuando en un concurso ideal se produzcan varios delitos dolosos que afecten la vida, la salud o la libertad física, se aplicará la</p>	<p>proporción.</p> <p><b>ARTÍCULO 63.</b> Quienes hubieren erogado gastos que conforme a esta ley deban ser a cargo del obligado a la reparación del daño, tendrán derecho a que se les resarzan, así como también los perjuicios derivados de tales gastos.</p> <p><b>ARTÍCULO 64.</b> La reparación del daño será fijada por los tribunales, atendiendo a las pruebas obtenidas en el proceso. No se podrá absolver a la persona sentenciada de la</p>			<p><b>Capítulo I</b> <b>Violación</b></p> <p><b>ARTÍCULO 180.</b> <u>A quien por medio de la violencia imponga cópula a otra persona, se le impondrá de ocho a quince años de prisión y de cien a doscientos cincuenta días multa. Si la persona ofendida fuere impúber, se aplicará prisión de diez a diecisiete años y de ciento cincuenta a trescientos días multa.</u></p> <p><b>ARTÍCULO 181.</b> Las mismas sanciones, según que el ofendido sea púber o impúber, se impondrán a quien tenga cópula con</p>	

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>punibilidad del concurso real.</p> <p><b>ARTÍCULO 31-a.</b> Tratándose del concurso de homicidio, secuestro, violación, robo calificado o trata de personas con cualquier otro delito, se acumularán las sanciones que por cada delito se impongan, sin que la suma de las de prisión pueda exceder de sesenta años. (Artículo Reformado. P.O. 12 de junio de 2007)</p> <p><b>ARTÍCULO 32.</b> No hay concurso de delitos cuando:</p>	<p>reparación del daño si ha emitido una sentencia condenatoria.</p> <p><b>ARTÍCULO 65.</b> En todo tiempo podrán asegurarse bienes de la persona obligada a la reparación del daño para garantizar su pago.</p> <p><b>ARTÍCULO 66.</b> La sola formulación de conclusiones acusatorias, lleva implícito pedimento de condena al pago de la reparación del daño.</p> <p>Para el aseguramiento de bienes deberá mediar</p>			<p>persona que por cualquier causa no esté en posibilidad de conducirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa.</p> <p>Se presume que la persona es impúber si fuere menor de doce años.</p> <p><b>ARTÍCULO 182.</b> Se aplicarán las mismas penas, según que la persona ofendida sea púber o impúber, a quien por medio de la violencia introduzca por vía anal o vaginal cualquier objeto o un componente orgánico que no sea el miembro viril.</p> <p><b>ARTÍCULO 183.</b> La violación</p>	

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>I. El hecho corresponda a más de un tipo penal, si uno es elemento constitutivo o calificativo de otro.</p> <p>II. Un tipo penal sea especial respecto de otro que sea general.</p> <p>III. Un tipo penal sea principal respecto de otro que sea subsidiario.</p> <p>IV. Los tipos penales estén formulados alternativamente, siempre que establezcan la misma punibilidad.</p>	<p>instancia del Ministerio Público.</p> <p><b>ARTÍCULO 67.</b> En caso de lesiones y homicidio, a falta de pruebas específicas respecto al daño causado, los tribunales tomarán como base el salario mínimo general vigente en el Estado al momento del hecho y las disposiciones que sobre riesgos de trabajo establezca la Ley Federal del Trabajo.</p> <p><b>ARTÍCULO 68.</b> Los objetos o instrumentos de uso lícito con que se cometa el delito, propiedad del</p>			<p>entre cónyuges o concubinos se perseguirá por querrela.</p> <p><b><u>ARTÍCULO 184.</u></b> La violación se considerará calificada cuando:</p> <p>I. En su ejecución intervengan dos o más personas.</p> <p>II. En su ejecución se allane la morada en la que se encuentre el pasivo.</p> <p>III. Se cometa entre hermanos.</p> <p>IV. Se cometa entre ascendiente y descendiente; padrastro o madrastra e hijastro; adoptante y adoptado o tutor y pupilo.</p> <p>V. <u>Se cometa por el superior jerárquico contra</u></p>	

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>V. Un tipo penal absorba descriptiva o valorativamente a otro, de tal manera que su aplicación conjunta entrañe sancionar dos veces la misma conducta.</p> <p><b>Capítulo V</b></p> <p><b>Causas de Exclusión del Delito</b></p> <p><b>ARTÍCULO 33.</b> El delito se excluye cuando:</p> <p>I. El hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente;</p> <p>II. Falte alguno de los elementos del tipo penal de que se trate;</p>	<p>acusado, se asegurarán de oficio para garantizar el pago de la reparación del daño y solamente se levantará el aseguramiento o no se llevará a cabo si se otorga caución bastante en los términos de ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 69.</b> Los responsables de un delito están obligados solidariamente a cubrir el importe de la reparación del daño.</p> <p><b>ARTÍCULO 70.</b> La obligación de pagar la reparación del daño es preferente a cualquiera otra que se</p>			<p>su inferior.</p> <p>VI. Se cometa por quien tenga a la persona ofendida bajo su guarda, custodia, educación o internado.</p> <p><u>En estos casos la punibilidad se incrementará de un cincuenta por ciento del mínimo a un cincuenta por ciento del máximo de la señalada en el artículo 180, según que la persona ofendida sea púber o impúber.</u></p> <p>Cuando el activo ejerza sobre el ofendido la guarda, custodia, tutela o patria potestad, se le privará de ésta.</p> <p><b>Capítulo II</b></p>	

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>III. Se obre en cumplimiento de un deber legal o en el ejercicio legítimo de un derecho;</p> <p>IV. Se actúe con el consentimiento válido del sujeto pasivo, siempre que el bien jurídico afectado sea de aquéllos de que pueden disponer lícitamente los particulares;</p> <p>V. Se obre en defensa de bienes jurídicos, propios o ajenos, contra agresión ilegítima, actual o inminente, siempre que exista necesidad razonable de la defensa empleada para repelerla o impedirle;</p> <p>VI. En situación de</p>	<p>hubiere contraído con posterioridad a la comisión del delito.</p> <p><b>ARTÍCULO 71.</b> Si no se logra hacer efectivo todo el importe de la reparación del daño, lo que se obtenga se distribuirá proporcionalmente entre quienes tienen derecho a ella, atendiendo a las cuantías señaladas en la sentencia ejecutoria, sin perjuicio de que si posteriormente el condenado adquiere bienes suficientes se cubra lo insoluto.</p>			<p><b>Estupro</b></p> <p><b>ARTÍCULO 185.</b> A quien tenga cópula con persona menor de dieciséis años, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o el engaño, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela.</p> <p><b>Capítulo III</b> <b>Reglas Comunes para los Delitos de Violación y Estupro</b></p> <p><b>ARTÍCULO 186.</b> Si como</p>	

<p>LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma</p>	<p>TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones</p>	<p>LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR</p>
	<p>peligro para un bien jurídico, propio o ajeno, se lesionare otro bien para evitar un mal mayor, siempre que concurren los siguientes requisitos: a) Que el peligro sea actual o inminente; b) Que el titular del bien salvado no haya provocado dolosamente el peligro; y c) Que no exista otro medio practicable y menos perjudicial. No operará esta justificante en los delitos derivados del incumplimiento de sus obligaciones, cuando las personas responsables tengan el deber legal de afrontar el peligro;</p>	<p><b>ARTÍCULO 72.</b> Si las personas que tienen derecho a la reparación del daño renunciaren a ella o no la recogieren en un lapso de seis meses, si está a su disposición, su importe se aplicará en favor del Estado.  <b>ARTÍCULO 73.</b> La reparación del daño moral será fijada al prudente arbitrio del tribunal, tomando en consideración las características del delito, las posibilidades económicas del obligado, la lesión moral sufrida por la víctima y las circunstancias</p>			<p>consecuencia de la violación o del estupro hubiere descendencia, la reparación del daño comprenderá, además de lo señalado en el artículo 56 de este Código, la ministración de alimentos en los términos de la ley civil.  <b>Capítulo IV</b> <b>Abusos Eróticos Sexuales</b> <b>ARTÍCULO 187.</b> A quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o le haga ejecutar un acto erótico sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, se le impondrá sanción de tres meses a un año de prisión y de diez a</p>	

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
	<p>VII. Al momento de realizar el hecho típico y por causa de enfermedad mental que perturbe gravemente su conciencia, de desarrollo psíquico incompleto o retardado o de grave perturbación de la conciencia sin base patológica, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión.</p> <p>Cuando el agente sólo haya poseído en grado moderado la capacidad a que se refiere el párrafo</p>	<p>personales de ésta, tales como su educación, sensibilidad, afectos, cultura y demás similares que tengan relevancia para la fijación del daño causado. Esta reparación no podrá exceder del importe de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Estado.</p> <p>En los casos en que se condene al pago de la reparación del daño material, el monto de la indemnización del daño moral no podrá ser menor de un quinto ni mayor de</p>			<p>treinta días multa.</p> <p>Se aplicará de seis meses a dos años de prisión y de veinte a cincuenta días multa a quien lo ejecute o lo haga ejecutar en o por persona que no pudiese resistir o con consentimiento de menor de doce años.</p> <p>Si se hiciere uso de violencia la sanción será de seis meses a tres años de prisión y de treinta a setenta días multa.</p>	

<p>LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma</p>	<p>TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones</p>	<p>LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR</p>
	<p>anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 35;</p> <p>VIII. Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible:</p> <p>a) Sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal; o</p> <p>b) Respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque crea que está justificada su conducta.</p> <p>Si los errores a que se refieren los incisos anteriores son vencibles, se</p>	<p>un medio del importe de aquélla.</p> <p><b>ARTÍCULO 74.</b> El tribunal, teniendo en cuenta la situación económica de la persona obligada, podrá fijar plazos para el pago de la reparación del daño, los que no excederán de un año.</p> <p><b>ARTÍCULO 75.</b> La multa y la reparación del daño en favor del Estado, se harán efectivas en los términos de las disposiciones fiscales correspondientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 76.</b> La</p>				

<p>LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma</p>	<p>TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones</p>	<p>LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR</p>
	<p>estará a lo dispuesto por los artículos 15 y 16, según corresponda; IX. Atentas las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido determinar a actuar conforme a derecho; o  X. El resultado típico se produce por caso fortuito.  <b>ARTÍCULO 34.</b> A quien actúa justificadamente, en</p>	<p>reparación del daño en favor de persona distinta del Estado se hará efectiva de oficio por el tribunal del proceso, conforme a las disposiciones que para la ejecución señale la ley civil. El Ministerio Público será parte en este procedimiento.  <b>ARTÍCULO 77.</b> No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, quien tenga derecho a la reparación del daño podrá optar por reclamarlo en la jurisdicción civil, sirviéndole de título ejecutivo la resolución firme que condene al pago.</p>				

<p>LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma</p>	<p>TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones</p>	<p>LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR</p>
	<p>los términos de las fracciones III, IV, V y VI del artículo anterior, pero excede los límites impuestos por la ley o por la necesidad, se le aplicará de un tercio del mínimo a un tercio del máximo de la punibilidad señalada al tipo penal de que se trate.</p> <p><b>ARTÍCULO 35.</b> Al agente que, encontrándose en el supuesto previsto en el último párrafo de la fracción VII del artículo 33, se le aplicará una punibilidad de un tercio del mínimo a un tercio del máximo de la establecida</p>	<p>En este caso cesará el procedimiento ejecutivo oficioso.</p>				

<p>LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma</p>	<p>TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones</p>	<p>LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR</p>
	<p>para el delito de que se trate.</p> <p>Si la imposición de una pena privativa de libertad se considera perjudicial para el debido tratamiento del agente por mediar circunstancias patológicas, se aplicará solamente una medida de seguridad curativa.</p> <p><b>ARTÍCULO 36.</b> La grave perturbación de la conciencia por haber ingerido bebidas alcohólicas o por el uso de estupefacientes, psicotrópicos u otras</p>					

LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO PRIMERO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL Capítulo I Ámbito Espacial	TÍTULO SEGUNDO EL DELITO Capítulo I Clasificación y Forma	TÍTULO TERCERO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO Capítulo I Catálogo de Penas	TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Capítulo I Individualización	TÍTULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Capítulo I Cumplimiento de Sanciones	LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL SECCIÓN PRIMERA DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL	SECCIÓN SEGUNDA DELITOS CONTRA LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN FAMILIAR
--	--	---	--	---	---	---

	<p>sustancias semejantes, sin libre voluntad o por error invencible, se rige por lo previsto en los artículos 33 fracción VII y 35 de este Código.</p> <p>Cuando el agente se hubiese provocado la grave perturbación de la conciencia a que aluden los artículos señalados en el párrafo anterior y sea de origen únicamente emocional, se le considerará imputable.</p> <p><b>ARTÍCULO 37.</b> (Artículo Derogado. P.O. 1 de agosto de 2006)</p>
--	--